

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA INSTALAR CALDERAS Y REDES DE CALOR DE BIOMASA MUNICIPALES

1. Objeto

Regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales en equipamientos de titularidad y/o gestión municipal cuyo gasto energético corresponda pagarlo al ayuntamiento.

Las subvenciones se definen en dos líneas:

Línea 1. Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa o microrredes de calor, de potencias menores o iguales a 70 kW, para mejorar la eficiencia energética de edificios a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (ESE o MESE) gestionará la instalación, la mantendrá y llevará a cabo las medidas necesarias para conseguir un ahorro energético.

Línea 2. Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa, redes o microrredes de calor, de potencias mayores a 70 kW, que utilicen biomasa para mejorar la eficiencia energética de edificios a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (ESE o MESE) gestionará la instalación, la mantendrá y llevará a cabo las medidas necesarias para conseguir un ahorro energético.

En caso de que la Diputació de Girona lo determine, en ambas líneas los criterios de puntuación de los proyectos presentados se utilizarán para seleccionar los proyectos que la Diputació de Girona podrá presentar de forma agrupada por los municipios a las próximas convocatorias de la convocatoria de IDAE de «Proyectos singulares en economía baja en carbono» o convocatorias similares.

El otorgamiento de subvenciones en el marco de estas bases será compatible con otros ingresos que tengan la misma finalidad, siempre que no haya sobrefinanciación y/o las subvenciones no procedan del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

No obstante, en caso de cofinanciamiento con otras subvenciones otorgadas por la Diputació de Girona, el cofinanciamiento máximo del total de subvenciones de la Diputació no podrá superar el 95 % del gasto.

Las actividades subvencionadas podrán ser subcontratadas.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de municipios de la provincia de Girona signatarios del Pacto de Alcaldes para la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático que hayan aprobado un plan de acción de energía sostenible (PAES).

Cuando lo establezca la convocatoria, tan solo podrán ser beneficiarios los ayuntamientos que cumplan lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, responden a la naturaleza del objeto de estas bases. Las actuaciones se deberán realizar a partir del 1 de enero del año correspondiente a cada convocatoria y hasta la finalización del plazo que se establezca.

Las acciones deberán estar directamente dirigidas a la ejecución de inversiones en instalaciones para el aprovechamiento térmico de biomasa que hayan sido planificadas en el PAES del municipio. En concreto, se consideran coste de inversión subvencionable los conceptos que se detallan a continuación:

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) Sistema de almacenamiento de la biomasa.
- c) Sistema de alimentación de la caldera.
- d) Sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interno del edificio.
- f) Sistemas eléctrico, de control y de monitorización.
- g) Obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a) a f) anteriores.
- h) Dirección de obra.

En el caso de las calderas se requiere una eficiencia energética mínima del 90 % y, a excepción de las de leña, tienen que ser automáticas.

Para la línea 1

Las calderas deberán ser de astilla forestal o leña procedente de la gestión forestal sostenible y con la mínima huella de carbono en su transporte y/o de pellet. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa de origen agrícola siempre y cuando se garantice la calidad y la mínima huella de carbono en su transporte.

Para la línea 2

Las calderas tendrán que ser de astilla forestal procedente de la gestión forestal sostenible y la mínima huella de carbono en su transporte. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa de origen agrícola siempre que se garantice la calidad y la mínima huella de carbono en su transporte.

No tienen la consideración de coste subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, cañerías, válvulas, etc.).
- b) La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- c) En general, las inversiones que, una vez analizadas, no resulten adecuadas desde el punto de vista técnico o las que tengan un periodo de amortización en términos de ahorro que supere su vida útil.

Será necesario que las instalaciones se destinen a la función para la cual han sido subvencionadas durante un periodo mínimo de 5 años.

5. Condiciones de ejecución

Las actividades objeto de la ayuda se deberán ejecutar en todos los casos a través de contratos innovadores.

Los ayuntamientos pueden optar por la contratación agregada y encargar a la Diputació de Girona que licite la compra y la instalación de los equipamientos objeto de estas bases reguladoras. En este caso los ayuntamientos delegarán esta competencia a través de un encargo de gestión y la firma del convenio correspondiente, según el modelo del anexo I de estas bases.

6. Importe máximo de la subvención

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida a la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y a los máximos que se exponen a continuación:

1. Para inversiones que no se acojan a licitación agrupada desde la Diputació de Girona

Línea 1: para calderas o redes de calor de menos de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 30.000 euros

Línea 2: para calderas o redes de calor de más de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 75.000 euros

Para los municipios de hasta 10.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 75 % de los gastos subvencionables.

Para los municipios de más de 10.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 65 % de los gastos subvencionables.

2. Para inversiones que se acojan a la licitación agrupada desde la Diputació de Girona

Línea 1: para calderas o redes de calor de menos de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 40.000 euros.

Línea 2: para calderas o redes de calor de más de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 85.000 euros.

Para los municipios de hasta 10.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 85 % de los gastos subvencionables.

Para los municipios de más de 10.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 75 % de los gastos subvencionables.

El cálculo de la subvención se hará sobre la base de los conceptos desglosados de cada acción que correspondan a lo especificado en el artículo 4.

En caso de falta de dotación presupuestaria con el fin de poder alcanzar los importes solicitados se podrá reducir el importe máximo de subvención para que el periodo de retorno de la inversión no sea inferior a 5 años.

La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible, especialmente en aquellas acciones que tengan una menor puntuación. En el caso que el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación represente una disminución del importe para otorgar que dé como resultado menos del 70 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrá no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes después de analizar los efectos directos de reducción de emisiones en relación con la inversión.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje máximo establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otra parte, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se mantendrá el importe subvencionado siempre que se garantice el cumplimiento del objeto de la subvención y este no supere los porcentajes máximos de ayuda establecidos en esta base.

7. Solicitudes

Los solicitantes deben presentar una sola solicitud. Presentar más de una para conceptos diferentes supondrá la exclusión de todas.

La presentación de las solicitudes se tiene que hacer dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). La solicitud se deberá firmar electrónicamente mediante la firma electrónica de cualquiera de los certificados admitidos por la plataforma PSIS del Consorci AOC.

La petición tiene que ir acompañada necesariamente de la documentación siguiente:

a) El proyecto ejecutivo o anteproyecto firmado por un técnico facultativo competente. Se adjunta como referencia de contenidos el anexo II.

El proyecto o anteproyecto, con presupuesto desglosado, se debe adjuntar en formato PDF, como enlace descargable o como carpeta de ficheros comprimidos en la aplicación de la web de solicitud telemática o bien se debe enviar mediante la plataforma EACAT en el periodo de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.

b) Una tabla con la lista de importes con el IVA desglosado, consumos y conceptos de las facturas de suministro energético para calefacción de los últimos tres años, así como de las partidas de mantenimiento, en su caso, certificada por el secretario-interventor.

c) El certificado de la titularidad y/o gestión municipal de los bienes y servicios municipales en los cuales se instalará la caldera.

d) El informe o autorización del Departament d'Ensenyament necesario para la instalación de la caldera en caso que esta se proponga en institutos de enseñanza secundaria, escuelas...

En caso de solicitudes donde se haga constar la vinculación del suministro de astilla a actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible:

e) Declaración responsable que se utilizará biomasa forestal con certificado de gestión forestal sostenible, que acredita la utilización de bosques sostenibles para la producción de energía de biomasa, o biomasa proveniente de actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local.

En caso de solicitudes donde se haga constar que el ayuntamiento dispone de un sistema de contabilidad energética municipal:

f) Un informe anual del seguimiento energético correspondiente al año anterior.

En caso de que la convocatoria así lo establezca:

g) Certificado del interventor municipal conforme concurren las siguientes circunstancias:

1. Que el ayuntamiento cumple y no supera los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

2. Que el ayuntamiento presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Que el periodo medio de pago a los proveedores del ayuntamiento, de acuerdo con los datos publicados, no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

4. Que la inversión objeto de la subvención no compromete durante su vida útil la sostenibilidad financiera del ayuntamiento y que la inversión genera en ejercicios futuros un aumento de ingresos o una reducción de gastos no financieros del ayuntamiento.

Si no se cumple alguno o alguno de los puntos 1-4 anteriores, el certificado debe hacer constar que la inversión no comportará gastos de mantenimiento y que así queda acreditado en el plan económico y financiero aprobado.

Cuando sea el caso, el certificado se debe adjuntar en formato PDF o con una carpeta de ficheros comprimidos en la aplicación de la web de solicitud telemática o bien se debe enviar mediante la plataforma EACAT en el periodo de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se debe realizar después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que se debe dictar en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

8. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se relacionan a continuación:

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.001 habitantes	0,5

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Periodo de amortización de las inversiones de 5 años o inferior (Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de amortización en años más bajo, con el umbral mínimo de 5 años, y a el resto, una puntuación proporcional, según la fórmula siguiente: periodo mínimo presentado x 2 / periodo de la solicitud analizada.)	2
Municipio que disponga de un sistema en funcionamiento de contabilidad y seguimiento energético municipal	1
Emisiones anuales ahorradas (Se dará la puntuación máxima en la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones, y al resto, una puntuación proporcional, según la fórmula siguiente: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 3 / máximas emisiones ahorradas presentadas**.)	3
Actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local. La justificación se valorará en función de la existencia de una estrategia de ámbito municipal o comarcal que vincule la prevención de incendios o la gestión forestal sostenible con el aprovechamiento forestal de la biomasa.	2

***Si hay grandes instalaciones que descompensen la proporción, se les asignará 3 puntos y se tomarán como máximas las restantes.*

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de más a menos puntuación, de modo que las que tengan menor puntuación podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Con el fin de alcanzar un mayor impacto sobre el territorio recibirán dos puntos complementarios las solicitudes de los municipios que no hayan percibido ninguna subvención del Servei de Medi Ambient de la Diputació de Girona durante los 2 años anteriores al de la convocatoria para la instalación de calderas o redes de biomasa forestal.

9. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al centro gestor de Medi Ambient, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

La propuesta de resolución la elabora la Comissió Qualificadora, que queda definida en estas bases.

El órgano competente para la resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Govern de la Diputació de Girona.

10. Composición de la Comissió Qualificadora

Presidente: el diputado que la Diputació designe y nombre, sin perjuicio que lo pueda ser el presidente de la Diputació.

Vocales: el jefe de Medi Ambient o el técnico que delegue, y un técnico competente en biomasa del Servei de Medi Ambient.

Secretario: el secretario general de la corporación o el funcionario que delegue.

Interventor: la interventora general de la corporación o el funcionario que delegue.

11. Selección

La Comissió Qualificadora hará la propuesta de las solicitudes que pueden ser atendidas en función del presupuesto disponible y la puntuación obtenida.

12. Resolución y notificación

La Junta de Govern debe adoptar la primera resolución en el plazo máximo de seis meses, que computan a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio que esta posponga los efectos a una fecha posterior.

Si, transcurrido este plazo, no se ha adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se tiene que notificar a todos los beneficiarios de manera individualizada en el plazo máximo de diez días, contadores desde la fecha en que se adopte, y

tendrá que incluir, para cada subvención otorgada, el importe concedido, el gasto subvencionable, el porcentaje máximo de subvención y el importe mínimo a justificar.

Las solicitudes que, siguiendo los criterios de puntuación, no hayan sido beneficiarias en la primera resolución de la convocatoria y que no hayan sido excluidas específicamente por no cumplir las bases, formarán parte de una lista de reserva que las habilita, en su caso, para su eventual inclusión en cualquiera de las siguientes resoluciones de la convocatoria.

13. Aceptación

Para los beneficiarios será suficiente la recepción de la comunicación electrónica, de la cual quedará constancia en el asentamiento correspondiente, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

14. Obligaciones del beneficiario

1. En caso de solicitudes que se acojan a la contratación agrupada, aportar, en el plazo de tres meses desde la notificación, la documentación siguiente:

- Documento de reserva de crédito o de autorización del gasto para poder iniciar la licitación.

- Certificado de aprobación por parte del Pleno del ayuntamiento del encargo de gestión y del convenio de encargo de gestión de la licitación del contrato del gasto a la Diputació de Girona, según el modelo del anexo I de estas bases.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano competente, en su caso, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar a la Diputació, en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6. Disponer de los libros contables, registros tramitados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención, así como los carteles que se tendrán que colocar con motivo de las actuaciones y durante el periodo de vigencia de la obligatoriedad de destinar los espacios a las funciones subvencionadas, según lo establecido en el artículo 4 de estas bases.

9. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

15. Justificación y pago

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas según lo que sigue:

1. Se pagará un adelanto del 95 % del importe de la subvención, previa solicitud del beneficiario, una vez se haya aportado el certificado del encargo de gestión, cuando el beneficiario se acoja a la modalidad de licitación agregada, o bien una vez se haya adjudicado el contrato, cuando el ayuntamiento licite por su cuenta. En este segundo caso el ayuntamiento tendrá que presentar la documentación de la adjudicación, como justificante provisional.

2. Una vez las obras hayan finalizado y dentro del plazo que establezca la convocatoria, el ayuntamiento tendrá que presentar el certificado final de obra firmado por el técnico competente y la cuenta justificativa simplificada acompañada de la memoria de las actuaciones.

Los plazos máximos para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinarán en la convocatoria correspondiente. Se considera gasto efectuado el que se haya generado durante el plazo previsto aunque no haya sido pagada efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación.

La documentación que habrá que presentar es la siguiente:

- La cuenta justificativa, cumplimentada debidamente según el modelo normalizado, el cual tiene que contener la información siguiente:
 - Una breve explicación del cumplimiento de la actividad o proyecto.
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto que sean claramente imputables a edificios o equipamientos de titularidad y/o gestión municipal (facturas y/o contratos)
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto, con identificación del importe y la procedencia.
- Documentación complementaria:
 1. Contrato con empresas o microempresas de servicios energéticos en el cual se defina el coste de la inversión realizada, el periodo de duración del contrato y la tipología y coste de las cuotas de este. En caso de que sea oportuno, el contrato tendrá que incluir el certificado de gestión forestal sostenible que acredita la utilización de bosques sostenibles para la producción de energía de biomasa.
 2. Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación de gastos en la cual se hace referencia en la cuenta justificativa, los cuales tendrán que sumar como mínimo el valor equivalente al porcentaje de inversión-subvención que hay que justificar definido en la resolución.
 3. Una memoria explicativa de las actuaciones hechas y los resultados obtenidos.
 - Un ejemplar o copia de todos los materiales de difusión o publicidad de las acciones realizadas.
 - En caso de subvenciones para inversiones vinculadas a la gestión forestal sostenible o a la prevención de incendios, una copia del contrato de suministro de astilla forestal en que conste que se dispone de certificado de gestión forestal sostenible y de calidad (granulometría y humedad), que incluya la penalización por las emisiones de CO₂ en el transporte, o bien una copia del contrato con empresas

o microempresas de servicios energéticos en que se definan las condiciones mencionadas. Este contrato no será necesario si esta información ya consta en el contrato hecho con la empresa de servicios energéticos cuando esta suministre la biomasa.

4. Certificado de eficiencia energética de los edificios donde se ha realizado el cambio de combustible con una superficie útil total superior a 250 m².

En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe a justificar según lo establecido en el acuerdo de resolución, no se modificará el importe de la subvención, siempre que se haya cumplido correctamente el objetivo de la subvención y que se mantenga el porcentaje inversión-subvención definido en la resolución.

16. Modificación y nulidad

Respecto a la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios podrán pedir un único cambio de destinación de la subvención, que podrá ser concedido, con carácter excepcional, si el nuevo concepto tiene una puntuación igual o superior a la del concepto subvencionado inicialmente y si la motivación del cambio está suficientemente justificada por causa sobrevenida.

El beneficiario puede pedir, antes de que acabe el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo igual a la mitad de lo que tenga establecido y tendrá que justificar la necesidad por causa no imputable al ayuntamiento. La Diputació tiene que otorgar o desestimar la propuesta, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso:

1. si el beneficiario no justifica correctamente todo el importe que se tiene que justificar según lo que establezca el acuerdo de resolución;
2. si el beneficiario presenta una cuenta justificativa por un importe inferior a lo que se tiene que justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención, para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

En caso de licitaciones agrupadas tramitadas por la Diputació de Girona, se podrán modificar de oficio los plazos de justificación provisional de la adjudicación del contrato cuando la elaboración de los pliegos de licitación requieran un tiempo superior al que inicialmente haya previsto la convocatoria por causa de la complejidad de la contratación.

El presidente será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

17. Verificación y control

Las subvenciones otorgadas por la Diputació de Girona están sometidas a verificación y control, según lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, la Diputació se reserva el derecho de verificar la eficacia de las acciones al cabo de un tiempo de haberlas ejecutado y el cuidado por parte del ayuntamiento en su correcto funcionamiento, siempre dentro de los plazos establecidos en el artículo 4, y penalizar con un punto negativo en la siguiente convocatoria los ayuntamientos que hayan mostrado una clara falta de diligencia en la gestión de la acción.

18. Reintegro de las subvenciones

Los supuestos y el procedimiento de reintegro se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones.

Incumplir la obligación de la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos por estas bases comportará la obligación de reintegrar los fondos recibidos en concepto de adelanto.

19. Difusión y publicidad

Las bases específicas reguladoras de subvenciones se someterán a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y en el tablón de anuncios de la Diputació y una referencia al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, las bases quedarán definitivamente aprobadas, y se publicará un anuncio en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* en el que se hará constar el carácter definitivo.

20. Régimen jurídico

En todo aquello que no prevean estas bases es aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el resto de normativa concordante.

Disposición adicional primera

Las convocatorias que se rijan por estas bases podrán ser aprobadas por la Junta de Govern de la Diputació de Girona. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un edicto en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

Disposición adicional segunda

L'extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Província de Girona.

Disposición adicional tercera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que se interponga recurso contra estas una vez aprobadas definitivamente o contra la resolución de la convocatoria correspondiente, el presidente de la Diputació será el órgano competente para resolverlos.

Anexo I. Modelo de acuerdo de encargo de gestión y de convenio para la licitación agregada

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA LA LICITACIÓN AGREGADA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CON EL FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO QUE HAN SIDO PREVIAMENTE PLANIFICADAS EN PLANES DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE (PAES), APROBADOS POR EL PLENO

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales, publicadas en el BOP número __-, de fecha _____, en el punto 5 de las bases, relativo a las «condiciones de ejecución» se da la posibilidad en los ayuntamientos beneficiarios de delegar la competencia de licitar la contratación de estas, a través de la licitación agregada con otros municipios beneficiarios, formalizando un convenio de colaboración.

En el marco de la mejora de la eficiencia energética, la Diputació de Girona, a través del Proyecto Beenergi, tiene el objetivo de agrupar las inversiones en energía sostenible de los municipios de la provincia de Girona con el fin de conseguir unas mejores condiciones en la contratación y dar apoyo técnico y jurídico a los ayuntamientos, ya que se trata de una materia innovadora. El Proyecto Beenergi ha recibido financiación del programa de investigación e innovación «Horizonte 2020», de la Unión Europea, en virtud del acuerdo de subvención n.º 649789.

Con el fin de homogeneizar las características técnicas y optimizar las condiciones de la ejecución de las acciones, en virtud de la cláusula quinta de las bases reguladoras de la campaña de calderas y redes de calor proveniente de biomasa, se formula el encargo de gestión a la Diputació de Girona y se formaliza el convenio de colaboración del anexo.

Visto que el Ajuntament de _____ ha sido seleccionado en la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales;

Visto que, como beneficiario de la ayuda de la convocatoria de la Diputació de Girona, el Ajuntament de _____ tiene interés en contratar un _____;

Vista la cláusula quinta de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales, relativas a las condiciones de ejecución, el Ajuntament de _____ está interesado en utilizar los servicios que ofrece la Diputació de Girona en el ámbito de la asistencia técnica y jurídica para proceder a la licitación de _____.

La fórmula legal adecuada para articular este asesoramiento es el encargo de gestión, previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 10 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya, que exigen la firma de un convenio para formalizar el encargo.

El artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el órgano competente para la transferencia de funciones o de actividades a otras administraciones públicas es el Pleno.

Por todo lo expuesto, el Pleno, a propuesta de _____,

ACUERDA:

Primero. Encargar a la Diputació de Girona la gestión de la licitación de _____.

Segundo. Los servicios que incluye el encargo de gestión que se efectúa a favor de la Diputació son los que constan en el convenio tipo transcrito en el anexo.

Tercero. Aprobar el convenio que hay que suscribir con la Diputació de Girona, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Cuarto. La Diputació gestionará la tramitación de la licitación del contrato para el objeto de este encargo y lo agregará con la de otros ayuntamientos, en la medida en que esta agrupación sea posible.

Quinto. Facultar al alcalde/esa, presidente/a para formalizar los documentos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo y, en especial, para la firma del convenio.

ANEXO: CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA Y EL AJUNTAMENT DE _____ PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN AGREGADA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO QUE HAN SIDO PREVIAMENTE PLANIFICADAS EN PLANES DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE (PAES), APROBADOS POR EL PLENO

Girona, _____ de _____

Partes

DIPUTACIÓ DE GIRONA, con NIF P1700000-A y domicilio social a la Pujada de Sant Martí, 5, de Girona, representada por su presidente, el Ilmo. Sr. Pere Vila i Fulcarà, y asistida por el secretario general, Sr. Jordi Batllori i Nouvilas, en virtud de las facultades conferidas por acuerdo de _____.

AJUNTAMENT DE _____, con NIF _____, representado por su alcalde/esa, el Ilmo. Sr. / la Ilma. Sra. _____, y asistido por el Sr. /Sra. _____, secretario/a de la corporación.

Antecedentes y motivación

El Pacto de Alcaldes es la principal iniciativa europea en que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los municipios firmantes del Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir un 20 % las emisiones de CO₂ antes del 2020, como contribución a la lucha contra el cambio climático.

La Diputació de Girona promueve esta iniciativa europea y ha decidido promover el Pacto de Alcaldes a través de su programa de impulso en las comarcas de la provincia de Girona. Con este objetivo, la Diputació de Girona formalizó su compromiso delante

la DG Energía de la Comunidad Europea y se convirtió en coordinador territorial del Pacto en enero de 2012 para ofrecer apoyo tanto técnico como económico a los signatarios del Pacto.

La Diputació de Girona, en calidad de coordinador territorial del Pacto de Alcaldes, ha promovido la adhesión de los municipios de la provincia de Girona a esta iniciativa de la CE para la lucha contra el cambio climático y ha coordinado la redacción de los planes de acción de energía sostenible (PAES). Actualmente son 187 los PAES que han sido aprobados y más de 200 los ayuntamientos que se han adherido al Pacto de Alcaldes y que pueden optar a las ayudas que ofrece la Diputació de Girona en las campañas de mejora de la eficiencia energética, como es el caso de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales.

La Diputació de Girona, con los recursos del Proyecto Beenergi, tiene el objetivo de movilizar como mínimo 15 millones de inversión en eficiencia energética y energías renovables en los municipios de la provincia de Girona. El Proyecto Beenergi ha recibido financiación del programa de investigación e innovación «Horizonte 2020», de la Unión Europea, en virtud del acuerdo de subvención n.º 649789.

Así pues, con el fin de homogeneizar las características técnicas y optimizar las condiciones de la ejecución de las acciones, se permite de forma expresa que los ayuntamientos encarguen la gestión de la tramitación de la licitación agregada de la contratación de la ejecución de acciones para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que han sido previamente planificadas en PAES a la Diputació de Girona, lo cual se formaliza a través de este convenio.

El contrato será adjudicado por parte del ayuntamiento, a propuesta de la mesa de contratación de la Diputació de Girona. El importe de las acciones contratadas lo pagará el ayuntamiento beneficiario directamente a los proveedores, previa factura detallada de acuerdo con lo establecido en el contrato, y se podrá justificar en el marco de la convocatoria de acuerdo con lo que indican las bases reguladoras.

Normativa aplicable

La Diputació de Girona tiene como competencia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la finalidad de asegurar la prestación integral adecuada para los municipios de la provincia, tanto desde el punto de vista de la eficiencia técnica como económica, de los servicios de competencia municipal.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 10 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya, establecen que se puede encargar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos, los organismos o las entidades públicas a otros órganos, organismos o entidades públicas de la misma administración o de otra diferente, por razones de eficacia o cuando no se tengan los medios técnicos idóneos para llevarla a cabo.

Para realizar el encargo de gestión la misma normativa contempla la formalización de un convenio entre las administraciones implicadas.

En virtud de este marco legal, el Ajuntament de _____ aprobó en fecha _____ el encargo de la gestión a la Diputació de Girona para llevar a cabo la licitación agregada de _____, por lo cual se suscribe este convenio con sujeción a los siguientes

Pactos

1. Actuaciones objeto del convenio

El Ajuntament encarga la gestión de la licitación agregada de _____ a la Diputació de Girona. El Ajuntament adjudicará el contrato y hará los pagos que se deriven.

2. Ámbito subjetivo

Este convenio entre la Diputació de Girona y el Ajuntament se hará extensible a los organismos autónomos y entidades dependientes de este, así como todos los entes de titularidad municipal que puedan ser objeto de la subvención para inversiones sostenibles para mejorar la eficiencia energética. Se entiende que cualquier mención del Ajuntament que se haga en este convenio se hará extensible a los anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1.g del TRLCSP.

3. Procedimiento

- a) La Diputació de Girona redactará los pliegos para la licitación de acuerdo con las indicaciones del Ajuntament y, antes de aprobarlo y publicarlo, lo remitirá al Ajuntament para su visto bueno.
- b) El Ajuntament se compromete a hacer la autorización del gasto necesario, a través del órgano competente que proceda; esta autorización la certificará el secretario-interventor del Ajuntament, y será un requisito previo esencial para iniciar el procedimiento de licitación.
- c) La Diputació de Girona actuará como mesa de contratación y remitirá el resultado de la apertura de sobres al Ajuntament a través de la propuesta de adjudicación de las empresas por orden decreciente, tal como establece el TRLCSP.
- d) El Ajuntament actúa como órgano de contratación, y por lo tanto le corresponde la adjudicación y la formalización del contrato con quien haya obtenido la puntuación más favorable de acuerdo con los criterios previstos en los pliegos de cláusulas.
- e) La empresa, en su caso, depositará ante la Tesorería de cada ayuntamiento la garantía definitiva.
- f) La empresa seleccionada dirigirá la facturación de esta contratación al Ajuntament de _____.
- g) El Ajuntament designará a un responsable del contrato que actuará como interlocutor con la Diputació, la cual habilitará los mecanismos posibles para fomentar la participación de este en el proceso de licitación.

4. Aprobación del gasto y del procedimiento administrativo

En virtud de este convenio, la autorización y disposición del gasto corresponde al Ajuntament.

El Ajuntament enviará a la Diputació de Girona el acuerdo del órgano competente certificado para el secretario de la corporación, de compromiso de gasto para hacer frente a la contratación.

Por este contrato se contempla un importe de _____ (IVA incluido), el cual corresponde a la inversión que hay que hacer y es orientativo, ya que, en su caso, habrá que determinar el coste total del proyecto incluyendo el mantenimiento y el

suministro de energía en la fase de estudio de viabilidad y alternativas, durante la elaboración del pliego prescripciones técnicas.

Con la firma de este convenio, el Ajuntament se compromete a:

- Asumir las condiciones del objeto contractual tal y como está definido en este convenio.
- Aceptar íntegramente las bases de los procedimientos y, especialmente, del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la Diputació de Girona en virtud de la figura del encargo de gestión.
- Aprobar la propuesta de resolución de adjudicación en todos sus términos y condiciones, y perfección del contrato en estos mismos términos y condiciones.
- Trasladar a la Diputació de Girona el acuerdo de adjudicación del contrato.

5. Relaciones con el proveedor

La empresa tendrá la obligación contractual de prestar los servicios al Ajuntament de acuerdo con el precio y las condiciones fijadas en el contrato.

El Ajuntament pagará las facturas en el plazo máximo de treinta días, en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

6. Seguimiento e incidencias

La Diputació de Girona realizará las tareas de todas las fases de la licitación hasta la propuesta de adjudicación, mientras que la adjudicación definitiva y la formalización del contrato corresponden al Ajuntament como órgano de contratación.

7. Vigencia

La vigencia del convenio se iniciará una vez haya sido firmado por el Ajuntament y la Diputació de Girona, y aprobado por los plenos del Ajuntament y de la Diputació respectivamente, en calidad de órganos competentes para encargar y aceptar el encargo de gestión de forma expresa.

La vigencia finalizará en el momento de la adjudicación del contrato por parte del Ajuntament.

8. Competencias

Una vez aprobado el convenio de encargo de gestión por el Pleno de las administraciones que intervienen, de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, se faculta al alcalde del Ajuntament y al presidente de la Diputació para la firma y toma de decisión de los documentos necesarios para la culminación efectiva de este acuerdo, en los límites que la normativa determine.

9. Modificación

El convenio, durante su vigencia, puede ser modificado siempre que tenga la aprobación tanto de la Diputació de Girona como del Ajuntament.

10. Incumplimiento

El incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

11. Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual corresponderá a la jurisdicción contenciosa administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio.

12. Extinción

Este convenio se podrá extinguir por las causas siguientes:

- a) Por haberse realizado el objeto o haber expirado el plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con la cláusula anterior.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa admisible en derecho.

13. Publicación

En virtud de la normativa aplicable, procede publicar en el BOP la formalización del convenio para el encargo de gestión.

Y, con el fin de dejar constancia y como prueba de conformidad, las partes suscriben este convenio por duplicado.

Xxxx, _____

Girona, _____

Por el Ajuntament de _____

Por la Diputació de Girona

El alcalde/esa

El presidente

Pere Vila i Fulcarà

El secretario/a

El secretario general

Jordi Batllori i Nouvilas

Anexo II. Contenido de referencia de proyectos y anteproyectos

1 Introducción y objetivos

- 1.1 Datos básicos del promotor
- 1.2 Equipo técnico del proyecto
- 1.3 Antecedentes
- 1.4 Objetivos
- 1.5 Contenido y alcance
- 1.6 Normativa de aplicación

2 Información general

- 2.1 Emplazamiento e información urbanística
- 2.2 Estimación de las cargas térmicas de los edificios a calentar
- 2.3 Características técnicas de las instalaciones existentes (potencia, circuitos y control actual)
- 2.4 Características técnicas de las instalaciones futuras a calentar (si es necesario)
- 2.5 Ocupación y horario de funcionamiento de las instalaciones a calentar
- 2.6 Consumo energético previsto de las dependencias a calentar
 - 2.6.1. Consumos energéticos de las dependencias de los últimos tres años
 - 2.6.2. Estimación y justificación de consumos energéticos de instalaciones o ampliaciones futuras
 - 2.6.3. Consumos térmicos previstos con biomasa

3 Descripción del proyecto

- 3.1 Descripción general del proyecto y de la solución adoptada, y, en su caso, de la propuesta por fases del proyecto
- 3.2 Generadores de calor. Dimensionado y características
- 3.3 Combustible, sistema de alimentación y sistema de almacenamiento
 - 3.3.1 Características de la biomasa que se utilizará
 - 3.3.2 Demanda de biomasa prevista
 - 3.3.3 Sistema de almacenamiento previsto, autonomía
 - 3.3.4 Sistema de alimentación de biomasa
- 3.4 Sala/s de calderas de biomasa
- 3.5 Sistemas hidráulicos. Red y conexión con salas técnicas existentes
- 3.6 Sistema de control. Descripción del sistema de control

4 Datos energéticos y ambientales

- 4.1 Consumos energéticos y emisiones ahorradas

5 Datos económicos

- 5.1 Inversión. Presupuesto desglosado por capítulos
- 5.2 Ahorros económicos previstos en combustible fósil
- 5.3 Análisis de viabilidad y vida útil de la instalación
 - 5.3.1 Parámetros financieros utilizados
 - 5.3.2 Flujo de caja de proyecto

6 Calendario de ejecución

7 Conclusiones

Anexo

MEDICIONES Y PRESUPUESTO DETALLADO Y SEPARADO POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS SIGUIENTES

- 1 Acondicionamiento de las salas de caldera y construcción del silo
- 2 Red de calor y abastecimiento de servicios
- 3 Instalación de caldera de biomasa y elementos complementarios
 - a) Instalación de caldera de biomasa y elementos complementarios
 - b) Sistema de alimentación de astilla y relleno del silo
 - c) Equipo generador de calor
 - d) Chimenea y componentes hidráulicos
 - e) Instalación eléctrica y de control
 - f) Instalación de protección contra incendios
- 4 Instalación y conexión a la sala de calderas de los diferentes edificios existentes
- 5 Seguridad y salud
- 6 Dirección de obra

PLANOS

1. Plano de situación y parámetros urbanísticos
2. Emplazamiento
3. Recorrido de cañerías (con indicación del diámetro de tramos y la distancia de recorridos)
4. Silo y sala de calderas. Planta.
5. Silo y sala de calderas. Alzado.
6. Esquema de los hidráulicos de la sala de calderas de biomasa e interconexiones con salas de calderas existentes (con indicación del diámetro, los materiales y los aislamientos)
7. Esquema de control
8. Planta. Instalaciones de la sala de calderas
9. Acceso del vehículo de descarga
10. Incendios. Justificación de las medidas de protección contra incendios

Anexo III. Glosario

Red de calor

Se entiende como red la que distribuye energía térmica y/o ACS en diversos edificios.

Cálculo de la huella de carbono

Garantía con la empresa de suministro de astilla que esta astilla tendrá, en el su transporte desde el lugar donde se astilla o almacén y/o desde el bosque de origen hasta la caldera (transporte de ida), una huella de carbono media por carga inferior a 10 kg de CO₂ por tonelada de astilla suministrada. La empresa suministradora/transportista justificará esta huella de carbono a partir de la distancia recorrida desde el almacén de astilla y/o del bosque de origen por cada entrega, durante toda la duración del contrato. En caso de cambio de empresa de suministro de astilla, las características de justificación de la huella de carbono de la astilla suministrada se tendrán que mantener.

¿Qué es una MESE?

Una pequeña o mediana empresa (PYME) o una UTE especializada en el mantenimiento del alumbrado público, edificios municipales, empresas de suministro de energía renovable, instaladores, ingenierías, etc., que ofrezcan todos los servicios, necesarios para implantar un proyecto integral de eficiencia energética en las instalaciones municipales, desde la fase de proyectación hasta la fase de medida y verificación de los ahorros del proyecto. Así pues, las MESE son PYMES que pueden:

- Desarrollar mejoras con el objetivo de incrementar la eficiencia energética de los edificios y/o instalaciones municipales.
- Garantizar la obtención de los ahorros energéticos propuestos y/ o suministros de energía.
- Recuperar todo o parte del capital invertido en las mejoras a partir del ahorro de energía, y económico, conseguido.
- Tener capacidad para formalizar contratos de larga duración.
- Buscar alianzas con otras figuras profesionales para poder ofrecer un servicio de gestión energética integral.

Contratos innovadores en energía sostenible

Ejemplos de contratos innovadores:

- a) *EPC: Energy Performance Contracting, o contrato de rendimiento energético*
 - La empresa de servicios energéticos (ESE) y el ayuntamiento formalizan a través de un contrato las condiciones técnicas y económicas en las que se ejecutará el servicio energético, y la ESE asume la obligación de proporcionar unos resultados determinados (ahorros energéticos).

- Objetivo
 - Reducir los costes operacionales de las instalaciones.
 - Obtener un remanente que le permitirá invertir en otras partidas presupuestarias.
- Se basa en los futuros ahorros garantizados para hacer frente a la inversión inicial.

b) ESC: Energy Supply Contract, o contrato de suministro energético

- Basado en el suministro de energía útil (MWh)
- La ESE puede:
 - Contratar el suministro de energía con la comercializadora correspondiente.
 - Comercializar directamente.
- Valor añadido de la ESE: gestión técnica de las instalaciones y gestión de aprovisionamiento de energías finales.
- No incluye inversión de nuevas instalaciones.
- La ESE asume el riesgo del precio de la energía y del rendimiento de la instalación.

c) IEC: Integrated Energy Contracts o contratos energéticos integrales

- Combina el objetivo de reducción de demanda de energía mediante la aplicación de MAES con el aprovisionamiento eficiente de energía útil.

¿Cómo se pueden financiar o cofinanciar las inversiones en eficiencia energética en los contratos con garantía de ahorros?

El ayuntamiento puede financiar total o parcialmente las inversiones, o bien la ESE o MESE puede encargarse de la financiación del proyecto a largo plazo. La inversión también se puede financiar mediante crédito bancario.

Certificado de eficiencia energética de edificios municipales

La certificación energética proporciona información útil al usuario final sobre el comportamiento energético del edificio o vivienda que quiere comprar o alquilar. Al mismo tiempo, también sirve para ofrecer opciones al usuario de como mejorar la eficiencia energética, mediante las recomendaciones presentes en los certificados de eficiencia energética de edificios existentes. En el caso de edificios públicos, según la directiva europea 2010/31/UE, de eficiencia energética en los edificios, los edificios ocupados por entidades públicas y frecuentados habitualmente por el público, tienen que constituir un ejemplo de que los factores medioambientales y energéticos se tienen en cuenta y, en consecuencia, tienen que ser objeto de certificación energética periódicamente. Los edificios que tienen la obligación de tener un certificado de eficiencia energética son:

- a) Los edificios o partes de edificios de nueva construcción.
- b) Los edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario, siempre que no dispongan de un certificado en vigor.
- c) Los edificios o partes de edificios en los que una entidad pública ocupe una superficie útil total superior a 250 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público.

Más información:

http://icaen.gencat.cat/ca/pice_ambits_tematicos/pice_l_energia_als_edificis_i_serveis/pice_certificacio_edificis/pice_tramit/